



Riohacha D. T. C., 09 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS MAGDANIEL PALMEZANO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2012-00106-00

Vista la nota secretarial que antecede, acreditada como se encuentra las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE Curador Ad-Litem del demandado LUIS CARLOS MAGDANIEL PALMEZANO, a los doctores DORA FANNY VARGAS CORREA, SAULO GIL AGUILAR OCANDO y MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS, en los términos y condiciones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P¹.

SEGUNDO: Por secretaría, COMUNÍQUESELES la designación a los anotados profesionales del derecho y DÉSELE debida posesión al primero que presente aceptación al cargo.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda y, CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Beatriz M.



Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ad1489f13376cfbcebf6b9e7f5b19c1988fe1c9a15775ac71a56464
2c800c89**

Documento generado en 09/06/2021 04:32:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.